

Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

16. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

17. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operacionales y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen cada vez más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, lo que incluye la preparación de programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar las iniciativas procedentes de las comunidades y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos en la materia;

c) Designen encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría actividades relacionadas con el Decenio;

18. *Recomienda* al Secretario General que vele por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hayan formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales pertinentes, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tuvo lugar en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que tuvo lugar en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995;

19. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, cuando prepare programas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, tenga debidamente en cuenta la difusión de información sobre la situación, culturas, idiomas, derechos y aspiraciones de las poblaciones indígenas;

20. *Alienta* a los gobiernos a que examinen la posibilidad de contribuir, según proceda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, en apoyo de los objetivos del Decenio;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/79. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/135, de 21 de diciembre de 1995, y tomando nota de la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹³⁷,

Teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención concedida en la Declaración y Programa de Acción de Viena¹³⁸ a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requiere cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹³⁹, incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los esfuerzos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

¹³⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23)*, cap. II, secc. A.

¹³⁸ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

¹³⁹ Véase A/51/301.

Tomando nota del informe final sobre la libertad de opinión y de expresión presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones por los Relatores Especiales, Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Türk, en que éstos concluyen que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito¹⁴⁰,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993¹⁴¹, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, opinó que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial era compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴² y en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁴³,

Consciente de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

Deplorando que el Relator Especial haya tropezado de nuevo con dificultades para desempeñar su mandato, por falta de los recursos necesarios,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹³⁹;

2. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos pertinentes y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. *Toma nota* de la recomendación del Relator Especial de convocar sin más demora una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de que se incluya en su programa la cuestión de la inmigración y la xenofobia¹⁴⁴;

4. *Expresa su profunda preocupación e inequívoco repudio* ante todas las formas de racismo y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexos de violencia fortuita e indiscriminada;

5. *Expresa su profunda preocupación y su repudio* ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;

6. *Alienta* a todos los Estados a que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe, incorporen en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y cuando corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

7. *Apoya* los esfuerzos de los gobiernos que adoptan medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

8. *Condena categóricamente* toda forma de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial por parte de ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos;

9. *Reconoce* que son los gobiernos los que deben aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar que se cometan actos de racismo y discriminación racial;

10. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan cooperando con el Relator Especial y proporcionándole información pertinente;

11. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por sus actividades en contra del racismo y la discriminación racial y por el apoyo y asistencia que siguen prestando a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

12. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;

13. *Pide una vez más* al Secretario General que proporcione cuanto antes al Relator Especial, como se hace con otros Relatores Especiales, toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y presentar oportunamente un informe provisional sobre la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/80. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación

¹⁴⁰ E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1.

¹⁴¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

¹⁴² Resolución 217 A (III).

¹⁴³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁴⁴ Véase A/51/301, anexo, párr. 57.